



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5494342 y Registro DOCUMENTAL N° 9120112, que contiene: el INFORME DE SITUACION ACTUAL N° 12-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, OFICIO N° 03-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI; de fecha 09 de Enero del 2026, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay y la SOLICITUD, presentada por la servidora: Jennifer Elsa, MONTEAGUDO MONTEAGUDO, personal contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien solicita AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 11°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece las condiciones para la designación de funciones temporal como directivo superior o funcionario de confianza dentro de la Administración Pública;

Que, según la ley N° 31131, a través del cual establece que los Contratos Administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por lo tanto, la licencia sin goce de remuneraciones, que se otorgue a los servidores, debe darse de acuerdo a lo regulado por el Régimen Laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276), y podrán ser otorgadas aplicando el plazo máximo de 90 días calendario en un periodo no mayor de 01 año, y de acuerdo con las razones que exponga la servidora y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio (INFORME TECNICO N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, mediante OFICIO N° 03-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI; de fecha 09 de Enero del 2026, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay y la SOLICITUD de fecha 19 de Diciembre del 2025, emitido por la servidora: Jennifer Elsa, MONTEAGUDO MONTEAGUDO, personal del Centro de Salud Mental Comunitario de Cocachacra de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con contrato indeterminado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, quien solicita AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2026, en total (90) días;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

...///

///...

Estando a lo Informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR , LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, con eficacia anticipada, a partir del **01 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2026, en total (90 días)**, a la servidora: **Jennifer Elsa, MONTEAGUDO MONTEAGUDO**, con el cargo de Técnico Administrativo, personal contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), Centro de Salud Mental Comunitario de Cocachacra de la Red de Salud Islay dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a plazo indeterminado, en merito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los **DOCE** (**12**) días del mes de **ENERO** del año

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URRUTIA VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.R.P. 3836

JPUV/HMQQ/JOYS